



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121524000006**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de enero de 2024, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121524000006**, solicitándose la siguiente información: - - - - -

“Por medio de la presente, me dirijo a usted en representación de mi propio derecho, con el propósito de solicitar información respecto a los derechos de transparencia y acceso a la información, en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Como es de su conocimiento, la transparencia y el acceso a la información pública son fundamentales para el fortalecimiento de la democracia, la rendición de cuentas y el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos. En este sentido, nos gustaría, los resultados de las auditorías practicadas a los ejercicios fiscales del 2019 al 2022, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, se requiere los informes de resultados de las auditorías con los montos antes de ser solventados y las evidencias con que lo solventaron.” (sic). - - - - -

- II. Conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción III, 69, 70 fracciones II, IV, V y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se radico el expediente SHyFP/UT/12C.06/06/2024.- - - - -

- III. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia mediante memorándum SHyFP/UT/00021/2024, solicitó a la Dirección de Auditorías en Entidades “A”, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, sirva realizar una búsqueda relativa a la solicitud de mérito, e informar a sobre los resultados obtenidos, para que a su vez, de respuesta a la persona solicitante lo relativo a esta dependencia. - - - - -

- IV. Con fechas 21 febrero de 2024, mediante memorándum SHyFP/SAPAD/DAE“A”/00094/2024, suscrito por la persona titular de la Dirección de Auditorías en Entidades “A”, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el que solicita la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 070121524000006, en virtud que la Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Educativo Tecnológico, dependiente de esa



Dirección, se encuentra en una exhaustiva búsqueda de los documentos solicitados, toda vez que corresponden a ejercicios anteriores, y debido a la carga de trabajo de la propia de la Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Educativo Tecnológico no ha sido posible su localización, y una vez que se tengan localizados se proceda a la valoración del estado que guardan los expedientes correspondientes . - - - - -

- V. Con fecha 22 de febrero de 2024, la titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, dentro del término legal, mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00004/2024, convocó a la tercera sesión extraordinaria al órgano colegiado, que tiene verificativo el día viernes 23 de febrero de 2024, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la **ampliación de plazo de respuesta requerida por la Dirección de Auditorías en Entidades "A", dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.** - - - - -

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 63, en correlación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Comité de Transparencia está facultado para resolver las ampliaciones de plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, requeridas por las áreas administrativas de esta Secretaría.- - - - -
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada *en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias* será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. -
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante. - - - - -
4. Al estudio de la solicitud de mérito, con número de folio 070121524000006, y en relación a la petición hecha por la persona titular de la Dirección de Auditorías en Entidades "A", dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información, presentada a este órgano colegiado, estima procedente aprobar la misma, atendiendo a que el órgano interno de control se encuentra en una exhaustiva búsqueda de los documentos que puedan respuesta a lo solicitado, es decir, es una acción que conlleva una búsqueda minuciosa, detallada y de análisis exhaustivo, toda vez que corresponden a ejercicios



anteriores, y debido a la carga de trabajo de la propia, Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Educativo Tecnológico, no ha sido posible su localización; y si bien toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, también cierto es que al existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir, el plazo de respuesta se podrá prorrogarse o ampliarse de forma excepcional, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, y tal es el caso que existen razones fundadas y motivadas, que llevan a este órgano colegiado considerar que, para la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, es necesario un periodo adicional para atenderse, y así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, tal como lo estipula el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y a su vez garantizar, en su caso, la protección de información que pudiese ser reservada o confidencial en términos del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

5. De tal suerte y por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Dirección de Auditorías en Entidades "A", dependiente de la Subsecretaría de la Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **ampliación de plazo de respuesta**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070121524000006, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 66, fracción II, y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la ampliación de plazo de respuesta solicitada por la Dirección de Auditorías en Entidades "A", dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública**, por un plazo de diez días hábiles más, mismo que empezarán a contar a partir de la notificación de la presente resolución; termino concedido para atender la solicitud de acceso a la información 070121524000006, de conformidad con el considerando 4 y 5 de la presente resolución..-----

TERCERO.- Se instruye a la persona titular de la Unidad de Transparencia, notifique a la persona solicitante el contenido de la presente resolución, y una vez que se tenga la respuesta de la Dirección de Auditorías en Entidades "A", dependiente de la



Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, se le remita a la persona peticionaria, lo anterior dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la persona solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, ubicado en 12 Avenida Poniente Norte número. 1104, colonia El Mirador, código postal. 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o en la Unidad de Transparencia de esta dependencia cito en boulevard Los Castillos número. 410, Fraccionamiento Montes Azules código postal 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-----

Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo resolvió, mandó y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Vocal Presidente.

Lcdo. Laureano Rodríguez Arcuri.

Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

Vocal Secretaría Técnica.

Lcda. Magda Gabriela Pérez Galindo.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Vocal.

Mtro. Eliazar Ramírez Torres.

Titular de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada.

Resolución SHyFP/CT-R/23/2024, de fecha 23 de febrero de 2024.